



CDP Número	7100074844	Fecha del Creación	02.01.2026
Clase Doc.	R5 Imputación Proy o stock proy	Fecha Vencimiento	31.12.2026
Fecha de aprobación	03.01.2026	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: Prestar servicios NP-2190-26 CP-0630

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: \$ 65.096.000 COP

Rubro: 1106/3-1500/2320202008/6/373/CC / SECRETARÍA HACIENDA / Tasa Vehículos / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Proyecto: 2024/004250024/4599023 OPTIMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO

Importe Total: La Suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS

Valor: \$ 65.096.000 COP

Elaboró

EUTIMIO TALERO MARTINEZ

Aprobó

CAROLINA ROMERO FIGUEROA
Director de Presupuesto

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303237 ST-CER650785 CO-SI-CER1617570

Secretaría de Hacienda

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Hacienda
Bogotá, D.C. Calle 26 51-53. Torre Beneficencia Piso 4.
Tel. (1) 7491454 # 7491494 - Cod.Postal 111321
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

No. Certificación

2190-26

La Dirección de Potencial Humano
del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal de fecha 23 diciembre 2025 y suscrita por Luis Armando Rojas Quevedo Secretario de Hacienda, la Dirección de Potencial Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

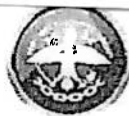
Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD - OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
Prestar servicios profesionales a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, orientados al fortalecimiento de la gestión digital y la modernización de los canales de información y atención al contribuyente, mediante la administración, actualización y optimización de los contenidos de la página web de la Secretaría de Hacienda, las plataformas de interoperabilidad y los sistemas de comunicación institucional, promoviendo la transparencia, accesibilidad y eficiencia en la prestación de los servicios tributarios.	Profesional en: Área del Conocimiento: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines Núcleo Básico del Conocimiento: Ingeniería de sistemas, telemática y afines Especializado en: Gerencia informática, Seguridad en redes de computadores y redes y comunicación para sistemas de computación Tiempo de la experiencia (en meses): De 11 a 16 meses de experiencia profesional Origen de los Recursos: Inversión



Función Pública
de Cundinamarca

Secretaría de Hacienda

Sede Administrativa - Torre Central Piso 3.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7490000

@CundiGov @CundinamarcaGt
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca

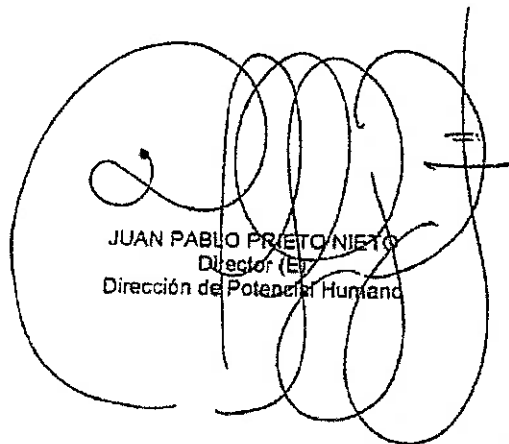
CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 406 del 06 de noviembre de 2024, 003 del 04 de enero de 2021, 099 del 24 de marzo de 2021, 496 del 19 de diciembre de 2022 y 18 del 31 de enero de 2025, la resolución 248 del 07 de febrero de 2025, se estableció que dentro del/la SECRETARÍA DE HACIENDA no se cuenta con el personal requerido, por lo que de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud «no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente». No existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido **única y exclusivamente** para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (23) días del mes de diciembre de 2025.


JUAN PABLO PRIETO NIETO
Director (Ej)
Dirección de Potencia Humana

Revisó: CARLOS MARIO ESCOBAR TRIANA



Departamento Administrativo de
Función Pública
de Cundinamarca

Calle 13 de Agosto 111-321 - Bogotá D.C.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal 111321 - Teléfono: 7400100
Cundinamarca.gov.co CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación
Cundinamarca

PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y
ARTICULACIÓN GERENCIAL

Código: E-DEAG-FR-028

Versión: 7

CONCEPTO PRECONTRACTUAL GASTOS DE INVERSION

Fecha de Aprobación: 25-09-2024

Nº Concepto 0000000630 Fecha Emisión 02.01.2026
Entidad 1106 - SRIA HACIENDA Valor Total 65.096.000

Objeto Precontractual Prestar servicios profesionales a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, orientados al fortalecimiento de la gestión digital y la modernización de los canales de información y atención al contribuyente, mediante la administración, actualización y optimización de los contenidos de la página web de la Secretaría de Hacienda, las plataformas de interoperabilidad y los sistemas de comunicación institucional, promoviendo la transparencia, accesibilidad y eficiencia en la prestación de los servicios tributarios. #

Posición 001	Vigencia	2026	Valor	65.096.000
Meta de Producto	6/373. Implementar 4 planes de gestión integral tributario y de cobro que mejoren el modelo financiero departamental.			
Código - Sector	45 - GOBIERNO TERRITORIAL	Código - Programa	4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	
BPIN Proyecto	2024/004250024 - OPTIMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL, PARA GARANTIZAR LA SOLIDEZ Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
Producto	2024/004250024/4599023 Servicio de Implementación Sistemas de Gestión			
Centro Gestor	1106	Fondo	3-1500	
Código - CCPET	2320202008	Area Funcional	6/373/CC	
Actividad	IMPLEMENTAR OPS (PERSONAL DE APOYO INVERSION)			
Insumos	MANO DE OBRA CALIFICADA			
Proyecto específico				

JUSTIFICACIONES

En el Programa del Plan de desarrollo

MEDIANTE ORDENANZA NO. A 001 DEL 22 DE MARZO DE 2024, SE APROBÓ EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL #GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN 2024 -2028# SE ENCUENTRA EL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL " QUE BUSCA LOGRAR UN MANEJO EFICIENTE Y RESPONSABLE DE SUS RECURSOS, QUE GARANTICEN SOSTENIBILIDAD FISCAL EN EL LARGO PLAZO Y PERMITA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE CUNDINAMARCA. LA LINEA ESTRATÉGICA #BIEN GOBERNAR# CONFORMADA POR EL EJE TRANSVERSAL FORTALECIMIENTO FISCAL MEJORA CONTINUA, EFICIENCIA, EFICACIA Y EFECTIVIDAD Y CON APUESTA EN LA EFICIENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. #

En el Proyecto

El proyecto #Optimización y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal para Garantizar la Solidez y Sostenibilidad del Departamento de Cundinamarca# asegura la correcta administración, actualización y mantenimiento de los contenidos digitales y plataformas de atención al contribuyente, garantizando calidad, trazabilidad y cumplimiento normativo. Facilita la integración de trámites y servicios tributarios en portales oficiales y promueve la simplificación de procesos para mejorar la eficiencia administrativa y la experiencia del contribuyente. #

Ordenador del Gasto	- Autorizó	LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Funcionario	- Revisó	GILBERTO HERNANDEZ LOPEZ
Funcionario	- Elaboró	CRISTHIAN MAURICIO HERRERA MONROY
Funcionario Sría Prospectiva	- Validó	LUISA FERNANDA BENAVIDES MAPE

Se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, actividad e insumos del proyecto, el plan de desarrollo y las políticas públicas; siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento.

Director de Finanzas Públicas - Emitió

ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGON

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subdirección de control y fiscalización – Secretaría de Hacienda
FECHA	Enero 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N° 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”.

El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, la siguiente: “14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales”.

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

Así las cosas, mediante Decreto Departamental N.º 424 del 20 de noviembre de 2024, se delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanza 406 de 2024 “Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, ubica a la Secretaría de Hacienda en el sector de diligencia institucional. Así mismo, el artículo 54 ibidem, estableció la misión de la Secretaría de Hacienda señalando que: “Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca.”

Por su parte, el artículo 57 del Decreto Ordenanzal establece la organización interna de la Secretaría de Hacienda, la cual está conformada en su interior por el Despacho del secretario, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Análisis Económicos y Financieros, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, la Dirección de Procesos Fiscales, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad.

En este orden de ideas, el proceso contractual que se adelanta obedece a la necesidad de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 61 del Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, el cual señala:

“(…) son funciones de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, las siguientes:

1. *Administrar, dirigir y controlar la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial.*
3. *Hacer cumplir las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos relacionados con la estructura sustantiva, procedimental y régimen sancionatorio de los tributos del Departamento.(…)*
6. *Participar en el estudio y elaboración de proyectos de ordenanza, decretos, celebración de acuerdos o convenios de carácter público o privado que contemplen aspectos tributarios inherentes a la gestión de rentas del Departamento, así como estudiar los proyectos de ley en curso que se relacionen con el régimen tributario aplicable a las rentas del Departamento o que modifiquen las tarifas de los tributos departamentales (...)*
9. *Formular, dirigir y evaluar las políticas de fiscalización y control de los tributos departamentales que tienden a minimizar los índices de evasión y elusión por parte de los sujetos pasivos de fiscalización. (...)*
10. *Programar, organizar, dirigir, evaluar y controlar las operaciones de control al contrabando, adulteración y falsificación de productos generadores del tributo al consumo o de las participaciones económicas y derechos de explotación de los monopolios rentísticos.*
11. *Dirigir, evaluar y controlar las actividades tendientes a producir el decomiso de los bienes de contrabando y a declarar los bienes a favor del fisco departamental.*
12. *Controlar el sistema de tornaguías en observancia de los procedimientos de expedición y legalización de estas en forma manual o automatizada*
13. *Administrar y controlar los sistemas de señalización vigentes para el control de la comercialización de los productos generadores del tributo al consumo o de las participaciones económicas del monopolio sobre licores destilados y alcoholes. (...)*
16. *Diseñar estrategias o programas tendientes a mejorar la administración y el recaudo*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

de los tributos departamentales, planes que contrarresten la evasión, adulteración, elusión, falsificación y contrabando, entre otros.

17. Dirigir, evaluar y controlar, el desarrollo del plan anticontrabando, ejecutado por el grupo de fiscalización operativa anticontrabando, y en general los operativos de control de rentas. (...)

Del mismo modo, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria se distribuye en la Subdirección de Atención al Contribuyente, Subdirección de Control y Fiscalización, Subdirección de Liquidación Oficial y Subdirección de Recursos Tributarios, de lo anterior, la Subdirección de Control y Fiscalización conforme con el artículo 63 ibídem, tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

«1. Adelantar las acciones e investigaciones necesarias tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor del fisco departamental.

2. Ordenar las inspecciones contables y tributarias a los contribuyentes y/o terceros con el fin de realizar revisión parcial o general de libros de contabilidad y demás documentos soporte que permitan establecer la correcta liquidación y/o pago de los tributos participaciones y contribuciones

3. Solicitar a los contribuyentes y/o terceros los informes necesarios para establecer las bases de determinación oficial de los tributos y las sanciones conforme al procedimiento legal

4. Desarrollar políticas, estrategias y acciones tendientes a lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes en asocio con la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria y demás dependencias delegadas por el Despacho de la Secretaría de Hacienda (...)

6. Diseñar en coordinación con el director de rentas y gestión tributaria y el Secretario de Hacienda, el plan de fiscalización y el plan de acción anual para el control de los diferentes tributos.

7. Proferir los requerimientos, emplazamientos, pliegos de cargos, órdenes o autos de inspecciones contables y tributarias y en general todas las actuaciones propias de la competencia funcional de la Subdirección de Control y Fiscalización tendientes a la implementación en su fase inicial de procesos de determinación oficial de tributos o participaciones económicas y/o derechos de explotación y de imposición de sanciones en las mismas materias.

(...)

9. Coordinar con el grupo de fiscalización operativa los operativos de inspección, vigilancia y control al contrabando o a la falsificación y adulteración de productos generadores del impuesto al consumo en forma directa o en asocio de las autoridades de policía, de investigación y/o aduaneras, o de las participaciones económicas del monopolio según corresponda.

10. Controlar la elaboración de las actas de aprehensión que se emiten en cada uno de los operativos de inspección, vigilancia y control de los productos de contrabando o de productos falsificados y adulterados generadores del impuesto al consumo o de las participaciones económicas del monopolio según corresponda, y dar traslado a la subdirección de liquidación oficial para que genere los actos pertinentes según su competencia de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y ordenanzas.(...)

13. Ejercer el control de muestras de licores, vinos, aperitivos y similares y alcoholes que ingresen al Departamento a través de análisis y peritajes fisicoquímicos de laboratorio como mecanismo contemplado en las normas legales y el estatuto de rentas.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

14. Proyectar los actos sancionatorios cuando se incumplan las obligaciones convenidas por parte de las entidades y contratistas recaudadores en los diferentes municipios. (...)

Por otro lado, en cumplimiento de la Ley 152 de 1994, el Departamento de Cundinamarca adoptó el Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: Más Que Un Plan 2024 -2028”, en el cual se trazó la hoja de ruta para los diferentes sectores en materia de política pública para los 4 años del periodo de gobierno 2024 -2028.

En este orden de ideas, para la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: Más Que Un Plan 2024 -2028”. es la encargada de realizar las actividades de investigación e iniciar el proceso de determinación oficial al universo de contribuyentes del departamento de Cundinamarca, así como contribuir en las diversas actividades que hacen parte del plan de acción de la Secretaría de Hacienda para cumplimiento del proyecto “Optimización y fortalecimiento de la gestión fiscal, para garantizar la solidez y sostenibilidad del Departamento de Cundinamarca”, el cual se ejecuta mediante la implementación de las meta 373 “Implementar cuatro planes de gestión integral tributaria y de cobro que mejoren el modelo financiero departamental”.

Como resultado de la implementación de las estrategias implementadas en el marco del referido Plan de Desarrollo, el recaudo tributario en lo corrido del actual periodo de Gobierno a corte de noviembre de 2025 aumentó un 17%, respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior. A continuación, presentamos las cifras de recaudo:

En este orden de ideas, se precisa que para la vigencia 2026, el departamento de Cundinamarca cuenta con más de un millón setecientos cincuenta mil (1.750.000) contribuyentes los cuales requieren atención inmediata, razón por la cual la Subdirección ha construido el plan de acción en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: Más Que Un Plan 2024 -2028”, el cual cuenta con las siguientes mejoras: Virtualización de los procesos, implementación de salas virtuales, habilitación de la línea única de atención, líneas de WhatsApp, correos electrónicos y el fortalecimiento de la atención personalizada en la sede administrativa del Departamento de Cundinamarca, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el acceso a la información y simplificación de trámites, de igual manera se fortalecerá la gestión con las siguientes líneas de acción:

1. Incorporación a las bases tributarias del departamento a nuevos contribuyentes, específicamente en los impuestos sobre vehículos e impuestos al consumo.
2. Desarrollo de procesos de precritica de las declaraciones con el fin de fortalecer los programas que disminuye la evasión tributaria, desarrollando programas de control dirigidos a grupos selectivos de contribuyentes por una parte y por otra utilizando métodos y mecanismos que irradian la presencia fiscal a amplios sectores de sujetos pasivos.
3. Fortalecimiento en la gestión de recaudo y validación de pagos y así lograr las metas propuestas en el Plan Fiscal de mediano plazo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

4. La implementación de programas de difusión y asistencia al contribuyente, orientados a mejorar la cultura tributaria y el cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades fiscales.
5. Mantener una estructura y organización moderna y flexible que se ajusta a los nuevos modelos de negocios y a las necesidades tecnológicas del medio.
6. Implementación de canales electrónicos de recaudo y atención al contribuyente y de las plataformas tecnológicas y sistemas de información de apoyo a la gestión tributaria del Departamento.
7. Implementación de alianzas estratégicas con sectores comerciales y actores vinculados de manera directa e indirecta a la gestión tributaria del Departamento (Notarías, Concesionarios, Superintendencia de Notariado y Registro, Cámaras de Comercio, etc.).

En virtud de lo anterior, el Departamental de Cundinamarca mediante la Ordenanza No. 050 de 2025 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026” estableció dentro de sus documentos anexos la proyección de las rentas administradas por el Departamento, como se relaciona:

Con la finalidad de alcanzar la proyección de las rentas administradas por el Departamento establecidas en los anexos de la Ordenanza 050 de 2025 y atender correctamente las actividades propias de la Subdirección, las cuales se encuentran orientadas al cumplimiento de las estrategias fijadas por la Secretaría de Hacienda en el marco del Plan de Desarrollo Departamental, la Subdirección de Control y fiscalización de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, requiere contar con el apoyo de un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos para que brinden acompañamiento y apoyen las diferentes actividades administrativas que sean requeridas durante el periodo previsto en el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada meta.

La necesidad de esta contratación se encuentra jurídicamente sustentada en las competencias asignadas a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria y, en particular, a la Subdirección de Control y Fiscalización, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, el cual le atribuye la función de adelantar acciones e investigaciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor del fisco departamental, ordenar inspecciones tributarias, solicitar información a contribuyentes y terceros, proferir actuaciones administrativas propias de la etapa inicial de los procesos de determinación oficial, así como coordinar y ejecutar estrategias de control y fiscalización orientadas a la disminución de la evasión, elusión y demás conductas que afectan el recaudo.

En ejercicio de dichas funciones, la Subdirección de Control y Fiscalización administra, controla y fiscaliza un conjunto amplio, diverso y técnicamente complejo de impuestos, tasas, contribuciones y rentas departamentales, dentro de los cuales se encuentran, entre otros: (i) Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares nacionales / extranjeros; (ii) Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; (iii) del monopolio de alcoholes

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

potables; (iv) Impuesto de registro,; (v) Impuesto sobre vehículos automotores; (vi) el impuesto registro mercantil; (vii) Impuesto al degüello de ganado mayor; (viii) sobre tasa a la gasolina motor y al acpm; (ix) impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; (x) tasa pro deporte y recreación, contribución especial; (xi) impuesto sobre la venta de loterías foráneas; y (xii) las actividades de control adelantadas por el Grupo contra la Ilegalidad – GEPCI.

La gestión integral de estos tributos y rentas exige el desarrollo permanente de actividades especializadas de análisis, verificación, cruce de información, apoyo a inspecciones tributarias, revisión de declaraciones, seguimiento a operativos de control y acompañamiento a las actuaciones administrativas propias de la fase inicial de los procesos de fiscalización, las cuales demandan conocimientos técnicos específicos y una dedicación operativa que supera la capacidad instalada del personal de planta de la Subdirección.

En este contexto, resulta jurídicamente procedente y necesario acudir a la modalidad de contratación directa mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las actividades a desarrollar son de naturaleza temporal, no permanente, requieren conocimientos especializados y no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta existente, sin que ello implique la creación de una relación laboral ni el ejercicio permanente de funciones públicas.

Por todo lo anterior, y con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de la Subdirección de Control y Fiscalización de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un profesional en Derecho, para apoyar el desarrollo de actividades jurídicas especializadas orientadas a la revisión, análisis y verificación de la correcta aplicación del marco constitucional, legal, reglamentario y ordenanza que rige los tributos y rentas administrados por el Departamento. Dicho apoyo comprende la evaluación jurídica de las actuaciones adelantadas en los diferentes impuestos objeto de fiscalización, la revisión de la debida observancia del procedimiento tributario aplicable y el análisis de la adecuada fundamentación normativa de las actuaciones administrativas que se surten en la etapa de fiscalización y control, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la seguridad jurídica, la coherencia normativa y la legalidad de los procesos asociados al control de los ingresos departamentales, sin que ello implique el ejercicio permanente de funciones públicas ni la adopción de decisiones administrativas.

Con la finalidad de alcanzar la proyección de las rentas administradas por el Departamento establecidas en los anexos de la Ordenanza 018 de 2024 y atender correctamente las actividades propias de la Subdirección, las cuales se encuentran orientadas al cumplimiento de las estrategias fijadas por la Secretaría de Hacienda en el marco del Plan de Desarrollo Departamental, la Subdirección de Atención al Contribuyente de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, requiere contar con el apoyo de un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos para que brinden acompañamiento y apoyen las diferentes actividades administrativas que sean

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

requeridas durante el periodo previsto en el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada meta.

Por lo anterior, y con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de las funciones anteriormente descritas y asignadas a la Secretaría de Hacienda, se hace necesario contratar una persona natural para que preste servicios profesionales, con título profesional en derecho y afines, así como título de especialización en contratación estatal y que acredite de 5 a 10 meses de experiencia profesional, cuya experiencia permita Prestar servicios profesionales a la Subdirección de control y fiscalización de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, para el análisis jurídico en las actuaciones administrativas jurídicas de la subdirección.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

80111620	81 Prestar servicios profesionales a la Subdirección de control y fiscalización de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, para el análisis y apo (...)	Enero	Enero	8 Mes (s)	-	Recursos propios	57.680.000 COP	57.680.000 COP	No
----------	--	-------	-------	-----------	---	------------------	----------------	----------------	----

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: "[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]"

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 161 del 2024 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto 014 “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece “(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...)”.

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado (...)”.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de \$57.680.000 M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto 014 de 2024, así:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	<i>Título de especialización</i>	De 5 a 10 meses de experiencia profesional	\$7.210.000 M/CTE	\$57.680.000 M/CTE

El valor de los honorarios a cancelar se estima en la suma **\$57.680.000 M/CTE**. Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de \$7.210.000 M/CTE.

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; 7100074373 de 2026.

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

Prestar servicios profesionales a la Subdirección de control y fiscalización de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, para el análisis jurídico en las actuaciones administrativas jurídicas de la subdirección.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
80111620	80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

4.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 5 a 10 meses de experiencia profesional	\$7.675.391

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA (O SU EQUIVALENCIA)

- Título profesional en derecho y afines.
- Título de especialización en contratación estatal.

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA (O SU EQUIVALENCIA)

- Mínimo 5 meses de experiencia profesional.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más 4 meses.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede administrativa de la gobernación de Cundinamarca y la circunscripción del Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **\$57.680.000 M/CTE**. Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de Hacienda pagará al Contratista el valor del contrato en 8 pagos mensuales, iguales, vencidos, cada uno por valor de \$7.210.000 M/CTE, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Brindar acompañamiento jurídico, en su fase inicial, de los procesos determinación oficial, verificando y analizando las obligaciones tributarias a favor del fisco Departamental.
2. Proyectar, analizar y revisar los diferentes actos administrativos que se realicen con ocasión a procesos de fiscalización para la determinación oficial de los impuestos.
3. Realizar la estructuración y sustanciación de los procesos pre y contractuales que sean requeridos en la Dependencia para su correcta operación.
4. Analizar conceptos jurídicos que sean requeridos por la Subdirección de control y fiscalización.
5. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
6. Asistir y participar en las reuniones, mesas de trabajo y comités convocados por la Dependencia, líderes de los impuestos o contribuyentes, brindando apoyo jurídico en las consultas que se deriven de estas.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- i) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
- j) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- l) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- m) Utilizar el Sistema de Gestión Documental para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
- n) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
- o) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 20/11/2025

- p) Realizar la inducción y presentar la certificación de su participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
- q) Declarar bajo gravedad de juramento si mantiene o no contratos vigentes con otras entidades estatales, adjuntando el resultado de la consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia – PACO, así como manifestar su compromiso de informar sobre la celebración de nuevos contratos.
- r) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Protección Social en los porcentajes y plazos establecidos por la ley.
- s) Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.
- t) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :*"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así *"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de \$57.680.000 M/CTE con todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2.0%
Pro - Cultura Departamental	1.0%
Pro - Desarrollo UDEC	1.5%
Pro - Hospitales	2.0%
Pro -Adulto Mayor	2.0%
Pro - Deporte y Recreación	2.5%
Pro - Electrificación	0.2%

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que “*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*”

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que los artículos 2.2.1.2.1.4.5, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establecen la no obligatoriedad de garantías y de conformidad con lo indicado en el numeral 2 literal e Título 1 del Decreto 161 del 2024, la Secretaría prescinde de la exigencia de garantías en los contratos de prestación de servicios, al analizar su naturaleza y los riesgos que se generan en su ejecución, de conformidad con el anexo No. 1-Matriz-de riesgo y forma de mitigarlo.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

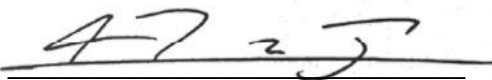
 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. No. 7100074373 de 02 de enero de 2026
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta No. 1051-26 de 12 de diciembre de 2025
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. No. 0069 de 02 de enero de 2026.
- Matriz de riesgos
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES



Responsable Componente Jurídico
Andres Felipe Bonilla Zuluaga
Asesor Externo del Despacho SH



Responsable componente Técnico y Financiero
Pedro Alejandro Damian Leon
Subdirector de control y fiscalización

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	
	CONTRATOS OPS – RIESGOS	

ANÁLISIS DE RIESGO CONTRATO PERSONA NATURAL



En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos en el documento CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública", los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la norma ISO 31000:2018, se presenta a continuación el análisis de riesgos para el contrato de Prestación de Servicios Profesionales Persona Natural. Así mismo, se fundamenta en el uso de la mejor información disponible, considerando factores humanos y culturales, y buscando la mejora continua a través del aprendizaje y la experiencia.

Siguiendo el marco de referencia de la norma, este análisis se integra en el contexto estratégico y operativo del proceso de contratación, alineado con los objetivos del contrato que son: (incluir objetivos principales). Se cuenta con el liderazgo y compromiso de la alta dirección en la implementación de la gestión de riesgos

Identificación y Clasificación de los Riesgos

En desarrollo de los principios establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES 3714 de 2011 y la Norma ISO 31000:2018, se realizó la identificación y clasificación de los riesgos preVISIBLES asociados al contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios. El análisis se efectuó considerando las características propias del contrato, el perfil del contratista, la naturaleza de las obligaciones, el entorno normativo y los riesgos operativos derivados de la ejecución personal del objeto contractual.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	
	CONTRATOS OPS – RIESGOS	

La identificación de los riesgos se estructura conforme a las etapas del ciclo contractual — selección, contratación y ejecución— e incorpora riesgos de carácter regulatorio, económico, operativo, de cumplimiento y de calidad, los cuales podrían afectar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada administración de los recursos públicos o la responsabilidad de la Entidad.

R1. Riesgo de uso inadecuado de información confidencial

Durante la etapa de selección, el contratista puede acceder a información sensible o reservada de la Entidad, la cual debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La divulgación, uso indebido o pérdida de dicha información podría generar sanciones disciplinarias, penales o administrativas, así como afectar la imagen institucional. Este riesgo se relaciona directamente con el cumplimiento de deberes de confidencialidad y protección de la información.

R2. Riesgo de presentación de información falsa o inexacta por parte del contratista

Existe la posibilidad de que el contratista suministre información falsa, incompleta o inexacta con el fin de cumplir artificialmente los requisitos del perfil exigido. La materialización de este riesgo podría derivar en la celebración de un contrato sin el lleno de los requisitos legales, investigaciones disciplinarias o penales, y la eventual terminación anticipada del contrato.

R3. Riesgo por cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto contractual

Durante la ejecución del contrato pueden presentarse cambios normativos que incidan en la forma de desarrollar el objeto contractual o en los requisitos exigidos por la Entidad. Estos cambios podrían obligar a realizar ajustes operativos o administrativos para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones legales o reglamentarias.

R4. Riesgo tributario que afecte la ejecución del contrato

Variaciones en el régimen tributario aplicable al contratista pueden generar desequilibrios en la ecuación contractual o afectar la prestación del servicio, especialmente cuando se incrementan cargas fiscales no previstas inicialmente. Este riesgo puede impactar la sostenibilidad económica del contrato durante su ejecución.

R5. Riesgo económico por demoras en el pago de honorarios

La demora justificada en el pago de honorarios, derivada del incumplimiento de los procedimientos internos de pago por parte del contratista, puede afectar la continuidad en la ejecución del objeto contractual y generar dificultades financieras al contratista.

R6. Riesgo operativo por fallas en la comunicación entre el contratista y la supervisión

La falta de claridad, oportunidad o efectividad en la comunicación entre el contratista y el apoyo a la supervisión puede generar interpretaciones erróneas de las obligaciones contractuales, afectando la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los entregables.

R7. Riesgo de incumplimiento en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	
	CONTRATOS OPS – RIESGOS	

El incumplimiento, retraso o inconsistencia en los pagos al sistema de seguridad social por parte del contratista puede impedir el trámite de los pagos de honorarios y generar contingencias legales y administrativas para la Entidad.

R8. Riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales

Existe el riesgo de que el contratista no ejecute de manera oportuna o completa las actividades asignadas en el contrato, lo cual puede ocasionar retrasos en el desarrollo del objeto contractual y afectar los resultados esperados por la Entidad.

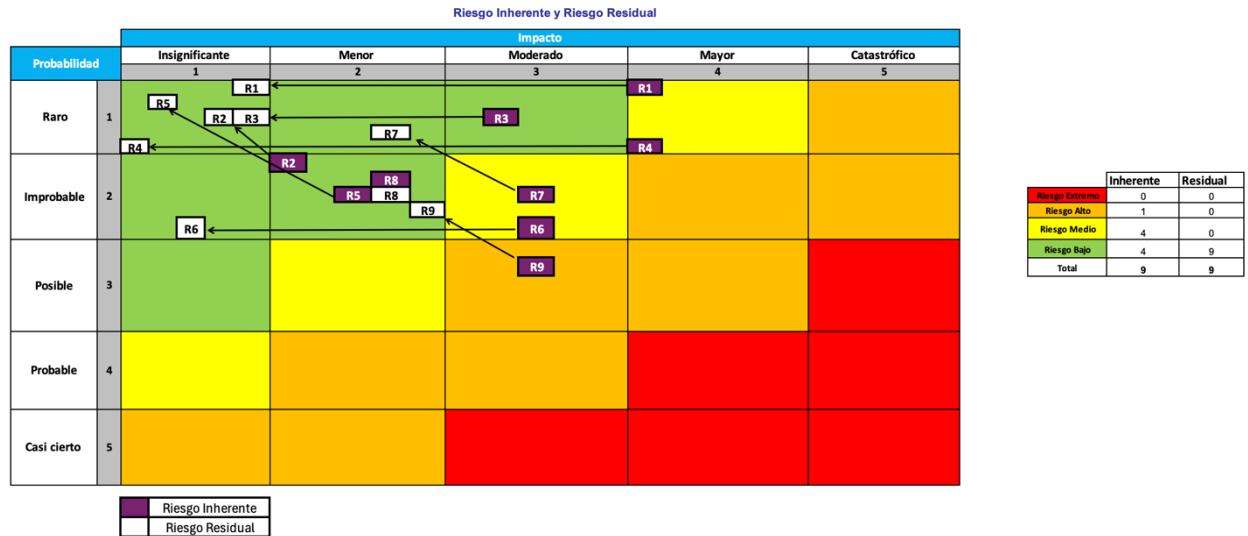
R9. Riesgo por deficiencias en la calidad de los entregables o informes

Los productos, informes o entregables presentados por el contratista pueden no cumplir con las especificaciones técnicas, criterios de calidad o estándares definidos por la Entidad, generando reprocesos, retrasos en aprobaciones, insatisfacción del área requirente y posibles incumplimientos contractuales.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE ESTABLECE EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
R1	General	Externo	Selección	Riesgo Regulatorio	Uso inadecuado de la información por la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones específicas.	En ciertos caso el contratista puede tener sanciones disciplinarias, penales y administrativas dependiendo de la falta.	Raro (1)	Moderado(4)	5	Riesgo Medio	Contratista	Suscribir acuerdos de confidencialidad específicos.	1	1	Riesgo Bajo	Si	Entidad Estatal	Al momento de firmar el contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Revisión del cumplimiento de las obligación de confidencialidad	Durante la ejecución del contrato.
R2	Especifico	Interno	Contratación	Riesgo Regulatorio	Presentación de información falsa por parte del contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato	a) contratación sin el lleno de los requisitos legales. b) investigaciones penales y disciplinarias.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar la autenticidad de los documentos y referencias aportadas por el contratista.	1	1	Riesgo bajo	Si	Entidad Estatal	Antes de suscribir el contrato	Hasta la firma del contrato	Revisión de cada una de las obligaciones pactadas por las partes	Durante la ejecución del contrato
R3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios o modificaciones en la normatividad vigente aplicable al objetivo del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarnos a las nuevas disposiciones.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto	1	1	Riesgo Bajo	No	Entidad Estatal	Desde la firma del contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Aplicación de los planes de contingencia cuando se materialice el riesgo.	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato.
R4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorio	Modificación del riesgo tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio.	a) Desequilibrio de la ecuación contractual. b) Afectación en la ejecución o prestación del servicio.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Entidad Estatal	Incluir cláusulas de restablecimiento del equilibrio económico por cambios tributarios.	1	1	Riesgo Medio	Si	Entidad Estatal	Desde la firma del contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Aplicación de los planes de contingencia cuando se materialice el riesgo	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato.
R5	General	Interno	Ejecución	Riesgos Económico	Demora justificada en el pago de honorarios en caso de no ajustarse al contratista procedimiento de pago de la entidad.	Puede generar dificultades para el contratista en la ejecución contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá cumplir las reglas internas respecto a el pago. El contratista deberá cumplir las reglas internas de la entidad para trámites de pago.	1	1	Riesgo Bajo	No	Contratista	Al momento de firmar el contrato	Cada vez que se realice un pago	De acuerdo a la forma de pago pactada se envía al contratista el archivo con los formatos para pagos.	Mensual
R6	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	La falta de comunicación entre el apoyo a la supervisión y el contratista para el cumplimiento de las obligaciones específicas que sean ambiguas o confusas.	Dificultades en la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer obligaciones y lineamientos claros y darlos a conocer al contratista.	2	1	Riesgo bajo	Si	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Establecer obligaciones y lineamientos claros y darlos a conocer al contratista antes de la firma del contrato.	Mensual
R7	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos de Cumplimiento	Retrasos, errores o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social.	Dificultad el pago de los honorarios de los contratistas y por la ejecución de los recursos para tal fin..	Posible (2)	Catastrófico (3)	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificar mensualmente los pagos de seguridad social del contratista antes de tramitar los pagos.	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde el primer pago	Mensualmente, antes de cada pago	Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista	Mensual
R8	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo a las obligaciones contractuales.	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales.	Posible (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratista	A través del control de ejecución y de la aplicación de las cláusulas del contrato.	2	2	Riesgo bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la firma del acta de inicio	Durante toda la ejecución del contrato	Realizar una supervisión adecuada de los productos y cronograma del proyecto	Mensual
R9	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencias en la calidad o incumplimiento de especificaciones técnicas en los entregables o informes presentados por el contratista,	Reprocesos, retrasos en aprobaciones, insatisfacción del área requirente, posible incumplimiento contractual	Posible (3)	Mayor (3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Definir claramente especificaciones y criterios de calidad de los entregables. Revisión rigurosa por parte del supervisor antes de recibir a satisfacción. Solicitar ajustes al contratista de ser necesario	2	2	Riesgo bajo	Si	Contratista y Supervisor	Desde el inicio del contrato	Durante toda la ejecución del contrato	Revisión de cada entregable o informe por parte del supervisor contra especificaciones	Mensual

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	
	CONTRATOS OPS – RIESGOS	

MAPA DE RIESGOS DE CONTRATACION "Contrato-Prestacion de Servicios" -



El presente análisis, siguiendo los lineamientos de la norma ISO 31000:2018 y el documento CONPES 3714 de 2011 brinda un marco metodológico robusto para gestionar los riesgos del contrato. Mediante un proceso sistemático y colaborativo se identificaron, analizaron, valoraron y definieron planes de tratamiento para los principales riesgos, asegurando su alineación con los objetivos del contrato y los principios y marco de gestión de riesgos adoptados por la entidad.

Tras la aplicación de los controles propuestos, se estima que los riesgos residuales quedarían en niveles aceptables, por lo cual no se considera necesario exigir garantías adicionales al contratista. Esta decisión se fundamenta en la eficacia esperada de las medidas de mitigación y en la valoración final de los riesgos como tolerables.